Acción Popular
Actor: Augusto Becerra Largo
Accionado: Cooperativa de Caficultores del Alto Occidente de Caldas.
17614-31-12-001-2020-00048-01

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrada Ponente ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso -cuya aplicación se abre en el de marras por remisión del artículo 36 de la ley 472 de 1998-, teniendo en cuenta que al interior de la acción popular en comento, el recurrente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 9 de noviembre de 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio- Caldas, dentro de la acción popular incoada por el señor Augusto Becerra Largo contra la Cooperativa de Caficultores del Alto Occidente de Caldas; trámite donde figura el señor Javier Elías Arias Idárraga en calidad de coadyuvante.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado los artículos 368 del Código General del Proceso y 38 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS Magistrada

Firmado Por:

ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Acción Popular Actor: Augusto Becerra Largo Accionado: Cooperativa de Caficultores del Alto Occidente de Caldas. 17614-31-12-001-2020-00048-01

DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d3e7e00cb0fdbf80d92945a068faf114c970fecef9f296aa7a93b9770082a0

Documento generado en 18/12/2020 08:46:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica